

2442 RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan cinco tubos de rayos X, marca «Siemens», modelos Megalix 125/40/82C y otros, fabricados por «Siemens AG.», en Erlangen (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Orense, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cinco tubos de rayos X, fabricados por «Siemens AG.», en su instalación industrial ubicada en Erlangen (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87033192, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.», por certificado de clave IA-87/532/M-4510, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2954/1983, de 4 de agosto.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTU-0187 y fecha de caducidad del día 28 de octubre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 28 de octubre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: KV.

Segunda. Descripción: Potencia del tubo. Unidades: KW.

Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Siemens», modelo Megalix 125/40/82C.

Características:

Primera: 125.

Segunda: 40-80.

Tercera: 0,6-1.

Marca «Siemens», modelo Megalix 125/15/40/82C.

Características:

Primera: 125.

Segunda: 15-80.

Tercera: 0,3-1.

Marca «Siemens», modelo BI 125/20/40R.

Características:

Primera: 125.

Segunda: 20-40.

Tercera: 0,3-0,6.

Marca «Siemens», modelo OPTI 150/40/82C.

Características:

Primera: 150.

Segunda: 40-80.

Tercera: 0,6-1,2.

Marca «Siemens», modelo OPTI 150/12/50C.

Características:

Primera: 150.

Segunda: 12-50.

Tercera: 0,4-1.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2443 ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988, sobre tramitación de ayudas nacionales a determinados proyectos del sector de la acuicultura previstos en el Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo, estableciendo las fechas de presentación de expedientes para el año 1989.

Ilmos. Sres.: Las condiciones que determinaron la publicación de la Orden de 8 de julio de 1988, sobre tramitación de ayudas nacionales a determinados proyectos del sector de la acuicultura previstos en el Real Decreto 495/1988, se mantienen durante el presente año 1989, por lo que es conveniente la ampliación de su vigencia estableciendo nuevos plazos para la presentación de los expedientes y señalando las fechas para las transferencias de capital a las Comunidades Autónomas.

La Disposición final primera del citado Real Decreto 495/1988, sobre ayudas nacionales a determinados proyectos en el sector de la acuicultura, faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las normas necesarias para su desarrollo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se mantiene la vigencia para 1989 de la Orden de 8 de julio de 1988, sobre tramitación de ayudas nacionales a determinados proyectos del sector de la acuicultura previstos en el Real Decreto 495/1988 («Boletín Oficial del Estado» número 166, de 12 de julio).

Art. 2.º Se modifica la citada Orden en los siguientes términos:

A) La nueva redacción del artículo 3.º es la siguiente:

Art. 3.º Las solicitudes de ayuda deberán presentarse ante el órgano competente en materia de acuicultura de cada Comunidad Autónoma, de forma que una copia de los formularios de solicitud de ayuda y de la resolución de los expedientes tengan entrada en la Secretaría General de Pesca Marítima (Dirección General de Ordenación Pesquera) en las siguientes fechas:

- Antes de las catorce horas del día 17 de marzo de 1989.
- Antes de las catorce horas del día 11 de octubre de 1989.

B) La nueva redacción del artículo 5.º es la siguiente:

Art. 5.º La Secretaría General de Pesca Marítima transferirá a las respectivas Comunidades Autónomas las ayudas asignadas a los proyectos resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo, a partir de las siguientes fechas:

- A partir del 17 de abril de 1989 para los proyectos correspondientes a la primera convocatoria.
- A partir del 2 de noviembre de 1989 para los proyectos correspondientes a la segunda convocatoria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de enero de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera y Directora general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

2444 ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se modifica la de 7 de marzo de 1988, sobre tramitación de expedientes de construcción de buques pesqueros de seis o más metros y menores de nueve metros de eslora entre perpendiculares, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 535/1987, de 10 de abril.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 535/1987, de 10 de abril faculta en su disposición final al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de su competencia, las normas necesarias para el cumplimiento y desarrollo del mismo.

De acuerdo con dicha autorización, en la presente Orden se establecen las normas reguladoras del procedimiento de tramitación de